



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina



AGRAVAMIENTO DE PENAS PARA FUNCIONARIOS POLICIALES Y DE FUERZAS DE SEGURIDAD

Artículo 1. Incorporáse como Título XII, Capítulo Único, artículo 302 bis del Código Penal de la Nación al siguiente:

Artículo 302 bis: Los funcionarios policiales y de fuerzas de seguridad que cometieren cualquiera de los delitos descriptos en este código, serán pasibles de la pena establecida para el delito, aumentada de un tercio a la mitad.

Cuando el delito fuese sancionado con pena de prisión o reclusión perpetua, se le impondrá directamente la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado.

En cualquier caso se le impondrá inhabilitación absoluta perpetua.

Todos los plazos del artículo 13 del código penal se incrementan en un tercio.

Artículo 2. De forma.

FERNANDO MELILLO
DIPUTADO NACIONAL

MARCELA BORI FNAVE
DIPUTADA DE LA NACION

DANIEL CARBONETTO
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE BLOQUE POLO SOCIAL

Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación

JOSE A. VITAR
DIPUTADO DE LA NACION